



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, siete (7) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO, CONFORMACIÓN Y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES.

DEMANDANTE: ALDEMAR CARVAJAL GONZÁLEZ y JOSE ALONSO CARVAJAL GONZALEZ en calidad de hijos y herederos determinados del causante ARCELIANO CARVAJAL ARIZA

DEMANDADO: CARMEN CECILIA HERRERA DE HERRERA.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00415-00.

Estudiada la demanda de la referencia promovida mediante apoderada judicial, el despacho la INADMITE, por no reunir los requisitos de ley, concretamente los exigidos en el artículo 90-1-2 C. G. del P. en concordancia con el artículo 82-4-5 *ibídem*, así:

1. La pretensión tercera está indebidamente acumulada, la sanción por ocultamiento de bienes es un proceso verbal independiente.
2. Según los hechos pretende el togado, que este despacho judicial declare la simulación del contrato de compra venta realizado por la demandada CARMEN CECILIA HERRERA DE HERRERA con los señores NACIRA HERRERA HERRERA, EDGAR ENRIQUE, LUZ MARINA, MARÍA DEL CARMEN LLERENA HERRERA Y NANCY DEL CARMEN LLERENA ARIAS en abril de 2019, cuando aún estaba vivo el causante, competencia radicada en los jueces civiles del circuito.
3. Respecto a la medida cautelar debe precisar el despacho, que solo es procedente respecto aquellos bienes que se encuentren en cabeza de los presuntos compañeros permanentes y que se presuman hacen parte de la sociedad patrimonial, el inmueble descrito con folio de

matricula inmobiliaria 190-18133 se encuentra desde el 2019 en cabeza unas terceras personas.

CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días para subsanar las falencias señaladas, so pena, de rechazo de la demanda.

TENER al doctor YERLIN DE LA HOZ ARDILA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores ALDEMAR CARVAJAL GONZÁLEZ y JOSE ALONSO CARVAJAL GONZÁLEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.

SIRD

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **26bcb0ea297a5538e98dfe21ee1549f0ce3cf3163ef934b784487ec7b69ad0e3**

Documento generado en 07/12/2022 03:27:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>